



Poder Judicial
Honduras

Presidencia de la Corte Suprema de Justicia

Unidad Técnico-Jurídica

ACUERDO N° PCSJ-36-2020

PROCESO DE REINCORPORACIÓN GRADUAL Y RESPONSABLE A LABORES PRESENCIALES

Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central; 31 de julio de 2020

OBJETO DEL PRONUNCIAMIENTO

La **PRESIDENCIA DEL PODER JUDICIAL** emite el presente Acuerdo con el propósito de establecer la forma en que este Poder del Estado desarrollará sus actividades jurisdiccionales, técnicas y administrativas, en el marco de la emergencia sanitaria nacional por la pandemia del coronavirus Covid-19, para el **período comprendido del 1 al 15 de agosto de 2020**; ello, de conformidad con el Acuerdo N° CSJ-02-2020, emitido por el Pleno de la Corte Suprema de Justicia, en fecha 4 de junio de 2020.

PARTE CONSIDERATIVA

1. Mediante el referido Acuerdo N° CSJ-02-2020, la Corte Suprema de Justicia aprobó el Plan de Reincorporación Gradual y Responsable al Trabajo Presencial del Poder Judicial, en el cual se establece un proceso de normalización y reactivación de labores presenciales, que se está desarrollando en 5 fases.
2. Para efectos del debido desarrollo de las etapas del mencionado proceso, se ha segmentado el territorio nacional en 2 regiones: la Región A, conformada por aquellos municipios con menor densidad poblacional y menor incidencia positiva del Covid-19; y, la Región B, integrada por aquellos municipios con mayor densidad poblacional y mayores niveles de contagio y propagación de la mencionada enfermedad.
3. Esta Presidencia del Poder Judicial, mediante Acuerdo N° PCSJ-35-2020, de fecha 30 de junio de 2020, dispuso, para el período del 1 al 30 de julio de 2020:





- Que en los municipios del Distrito Central, departamento de Francisco Morazán, y de San Pedro Sula, departamento de Cortés, los órganos jurisdiccionales, técnicos y administrativos de este Poder del Estado permanecieran en la fase 1 del proceso de normalización y reactivación de labores presenciales, con el 20% del personal no vulnerable;
- Que en el municipio de Siguatepeque, departamento de Comayagua, los órganos judiciales avanzaran a la fase 2 del proceso de normalización y reactivación de labores presenciales, con el 40% del personal no vulnerable; y,
- Que en el resto de municipios, tanto de la Región A como de la Región B del Plan de Reincorporación Gradual y Responsable al Trabajo Presencial del Poder Judicial, los órganos judiciales avanzaran a la fase 3 del proceso de normalización y reactivación de labores presenciales, con el 60% del personal no vulnerable.



4. El Pleno de la Corte Suprema de Justicia, por medio de Acuerdo N° CSJ-02-2020, emitido el 4 de junio de 2020, específicamente en su numeral décimo, autorizó a la Presidencia de este Poder del Estado para que, al término de cada fase del proceso de reincorporación, pueda decidir lo pertinente.

5. Según lo aprobado por la Corte Suprema de Justicia, se tiene programado que la etapa 3 del proceso de normalización y reactivación del trabajo presencial en el Poder Judicial, finalice este día, 31 de julio de 2020, y se inicie con la fase 4; debiendo, por ello, decidirse sobre el avance, la permanencia o el retroceso en las etapas del referido proceso, así como lo demás que resulte pertinente, teniéndose en cuenta las regiones en que el Pleno de la Corte Suprema de Justicia ha segmentado el territorio nacional, y el contexto que actualmente se está viviendo en el país con la evolución de la pandemia, tal como lo dispone el referido Acuerdo N° CSJ-02-2020.



Poder Judicial
Honduras

Presidencia de la Corte Suprema de Justicia

Unidad Técnico-Jurídica

PARTE DISPOSITIVA

Con base en los artículos 59, 65, 145, 183 párrafo 2°, 303, 304 y 315 párrafo 1° de la Constitución de la República; 9 numerales 1), 2) y 3), 10, 11 y 41 párrafo 1° de la Ley sobre Justicia Constitucional; 3 y 25 numeral 1 de la Declaración Universal de Derechos Humanos; 6 numeral 1 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos; 12 numerales 1 y 2 literales c) y d) del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales; I y XI de la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre; 1, 2, 4 numeral 1, 8 y 25 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos; 10 numerales 1 y 2 literal d) del Protocolo Adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos en Materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales; 3 y 4 literales a) al g) de la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia Contra la Mujer; 1 párrafo 1°, 4 párrafo 4° y 13 de la Ley Contra la Violencia Doméstica; y 44 párrafo 1° de la Ley de Organización y Atribuciones de los Tribunales; 22, 119 numeral 2, 123 numeral 1, y 177 numeral 1 literal g) del Código Procesal Civil; y, 160 párrafo 2° y 163 del Código Procesal Penal; teniendo en cuenta la Resolución N° 1/2020 de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH); así como en uso de la facultad delegada por el Pleno de la Corte Suprema de Justicia, mediante Acuerdo N° CSJ-02-2020, de fecha 4 de junio de 2020;



ACUERDA

1. Que en los órganos jurisdiccionales, técnicos y administrativos de este Poder del Estado, cuyas sedes se encuentran en la **Región B** del Plan de Reincorporación Gradual y Responsable al Trabajo Presencial del Poder Judicial, se proceda conforme a lo aprobado por el Pleno de la Corte Suprema de Justicia, en su Acuerdo N° CSJ-02-2020, así como por





esta Presidencia del Poder Judicial, en su Acuerdo N° PCSJ-35-2020, en los términos fijados a continuación:

<p>Municipios de Tegucigalpa y Comayagüela (Distrito Central), departamento de Francisco Morazán, y de San Pedro Sula, departamento de Cortés</p>	<p>Se avanzará a la fase 2 del proceso de normalización y reactivación de labores presenciales; por lo que, para esta nueva etapa, en todos los órganos judiciales de estos municipios, al 20% que ya está reincorporado, deberá sumarse un 20%, para poder tener ya reintegrado el 40% del total de servidores judiciales no vulnerables.</p>
<p>Municipio de Siguatepeque, departamento de Comayagua</p>	<p>Se avanzará a la fase 3 del proceso de normalización y reactivación de labores presenciales; por lo que, para esta nueva etapa, su Juzgado de Paz seguirá trabajando con la totalidad de su personal no vulnerable; y en los demás órganos judiciales de dicho municipio, al 40% que ya está reincorporado, deberá sumarse un 20%, para poder tener ya reintegrado el 60% del total de funcionarios y empleados judiciales no vulnerables.</p>
<p>Resto de municipios de la Región B del Plan de Reincorporación Gradual y Responsable</p>	<p>Se permanecerá en la fase 3 del proceso de normalización y reactivación de labores</p>





Poder Judicial
Honduras

Presidencia de la Corte Suprema de Justicia

Unidad Técnico-Jurídica

al Trabajo Presencial del Poder Judicial

presenciales, con **los Juzgados de Paz de dichos municipios trabajando con la totalidad de sus servidores judiciales no vulnerables, y el resto de órganos judiciales** trabajando con el **60% de su personal no vulnerable.**

2. Que los órganos jurisdiccionales, técnicos y administrativos de este Poder del Estado, cuyas sedes se encuentran en la **Región A** del Plan de Reincorporación Gradual y Responsable al Trabajo Presencial del Poder Judicial, avancen a la **fase 4** del proceso de normalización y reactivación de labores presenciales; ello, de conformidad con lo aprobado por el Pleno de la Corte Suprema de Justicia, en su Acuerdo N° CSJ-02-2020.



Por tal motivo, para esta nueva etapa, **los Juzgados de Paz de dicha región seguirán trabajando con la totalidad de su personal; y en los demás órganos judiciales, al 60% que ya está reincorporado, deberá sumarse un 20%, para poder tener ya reintegrado el 80% del total de funcionarios y empleados judiciales no vulnerables.**

3. Los salvoconductos emitidos por esta Presidencia de la Corte Suprema de Justicia, para el período comprendido entre el 8 y el 14 de junio de 2020, y cuya vigencia ha sido extendida hasta este día, con el presente Acuerdo, quedan automáticamente prorrogados hasta el 15 de agosto de 2020; debiendo ser actualizados, los mismos, en el transcurso de las próximas dos semanas; siguiéndose, para tal efecto, el trámite respectivo ante el Comité Nacional de Contingencia de este Poder del Estado.





Para la emisión de nuevos salvoconductos, para servidores judiciales que en esta nueva etapa se reincorporarán a trabajo presencial, también deberá seguirse el trámite señalado.

Con base en el artículo 3 del Decreto Ejecutivo N° PCM-63-2020, emitido el 12 de julio de 2020, por la Presidencia de la República, en Consejo de Secretarios de Estado, los Magistrados de la Corte Suprema de Justicia, y los funcionarios y empleados judiciales que tengan salvoconductos autorizados por esta Presidencia, no estarán sujetos a ninguna de las restricciones de garantías constitucionales enunciadas en el artículo 1 de dicho decreto ejecutivo; razón por la cual, se insta a las autoridades civiles, policiales y militares brindarle a estos servidores judiciales la colaboración que requieran para el ejercicio de sus funciones. Esto último, en concordancia con lo preceptuado en el artículo 306 de la Constitución de la República.

4. Se instruye a Magistrados Presidentes de Cortes de Apelaciones, Jueces Coordinadores o Titulares de Juzgados de Letras, Tribunales de Sentencia, Juzgados de Ejecución y Juzgados de Paz, Directores, Coordinadores de Unidades Técnicas, y Jefes de Departamentos y Unidades del Área Administrativa, que efectúen el debido control sobre el personal de las oficinas a su cargo, con el fin de mantener constante y en condiciones de calidad los servicios jurisdiccionales, técnicos o administrativos que estén brindando; debiendo informar a la Supervisión General del Poder Judicial sobre cualquier anomalía que se presente a lo interno de sus respectivas oficinas.

5. Asimismo, se instruye a la Supervisión General de este Poder del Estado, velar por el estricto cumplimiento del Plan de Reincorporación Gradual y Responsable al Trabajo Presencial del Poder Judicial; pudiendo iniciar diligencias investigativas cuando lo estimen pertinente, a efecto de deducir la responsabilidad disciplinaria que corresponda.





Poder Judicial
Honduras

Presidencia de la Corte Suprema de Justicia

Unidad Técnico-Jurídica

6. Respecto a la inhabilitación de días y suspensión de plazos procesales declaradas por el Pleno de la Corte Suprema de Justicia, a la facultad que tiene cada órgano jurisdiccional para habilitar casos que estimen necesarios, a las jornadas de trabajo presencial, al teletrabajo o trabajo remoto, a los servidores judiciales que por su condición médica se encuentran en especial riesgo frente a la enfermedad del Covid-19, y demás, se estará a lo dispuesto en el Acuerdo N° CSJ-02-2020, emitido por dicho Pleno el 4 de junio de 2020, y en el Plan de Reincorporación Gradual y Responsable al Trabajo Presencial de este Poder del Estado.

7. El presente Acuerdo, de inmediato, deberá hacerse del conocimiento de los funcionarios y empleados judiciales, de los usuarios del sistema de impartición de justicia y de la ciudadanía en general, a través de los medios de comunicación y de la página web institucional, para su fiel cumplimiento.

COMUNÍQUESE.



ROLANDO EDGARDO ARGUETA PÉREZ

PRESIDENTE



REINA MARÍA LÓPEZ CRUZ

SECRETARIA GENERAL